



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE OBRA
LICEO POLIVALENTE, RBD 10696-8
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 19 de mayo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra, don otra **CEFERINO DEL CARMEN ROMERO FUENTES**, R.U.T. N°10.118.949-K, chileno, de estado civil casado, con domicilio en Marta Brunett N°7047, comuna de Pudahuel, Teléfono 27492302, en adelante, "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Ceferino Romero Fuentes, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Polivalente lo siguiente: Trabajo de fabricación cubierta pasillo metálica, incluye materiales y mano de obra para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 28 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Ceferino Romero Fuentes, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de siete (07) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 19 de mayo y se concluirán a más tardar el día 23 de mayo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos (\$248.710), IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente al término de la obra. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : La Corporación, descontará de los honorarios acordados, el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEPTIMO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

OCTAVO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

NOVENO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Ceferino Romero Fuentes, a su entera satisfacción.

CEFERINO ROMERO FUENTES
R.U.T. N° 10.118.949-K
CONTRATISTA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL